



Resolución de Alcaldía N° 147A-2024- MPC

Contumazá, 14 de junio de 2024

VISTO: El Informe N° 003-2024-MP-C/PRO.P.M de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Procurador Público Municipal encargado de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Informe N° 127-2024/MPC-OGAJ de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 439-2024-MPC/OGPyP de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Acuerdo de Concejo N° 051-B-2022-MPC de fecha 14 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: ***"La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente"***.

Que, el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece como una de las funciones de los procuradores públicos: ***"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"***;

Que, mediante Informe N° 003-2024-MPC-C/PRO.P.M, de fecha 04 de junio de 2024, el Procurador Municipal encargado, concluye: ***"La Procuraduría Pública Municipal, habiendo realizado el debido Análisis Costo Beneficio y de acuerdo con lo sustentado, concluye en SOLICITAR a su despacho emita la respectiva RESOLUCIÓN AUTORITATIVA, ello con la finalidad de culminar el Proceso Conciliatorio, asignado con Expediente N° 094-2024, iniciado en el Centro de Conciliación "LA VERDAD", que se realizará en Av. La Paz N° 299 - Br. La Florida (referencia entre Jr. Sucre y Av. La Paz) de la ciudad de Cajamarca, téngase en cuenta que la Audiencia de Conciliación Extrajudicial esta reprogramada para el día 14 de junio del 2024"***;

Que, mediante Informe N° 439-2024-MPC/OGPyP de fecha 10 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en concordancia con expresado en el acuerdo conciliatorio que forma parte del INFORME N°003-2024-MP-C/PRO.P.M, esta Oficina General emite opinión de NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el pago de la deuda solicitada en el presente año fiscal, sin embargo, propone el siguiente cronograma de pago para el año fiscal 2025 y 2026:

MES/ AÑO	2025	2026
ENERO	2,547.29	2,547.29
FEBRERO	2,547.29	2,547.29
MARZO	2,547.29	2,547.29
ABRIL	2,547.29	2,547.29
MAYO	2,547.29	2,547.29
JUNIO	2,547.29	2,547.29
JULIO	2,547.29	2,547.29
AGOSTO	2,547.29	2,547.29
SEPTIEMBRE	2,547.29	2,547.29
OCTUBRE	2,547.29	2,547.29
NOVIEMBRE	2,547.29	2,547.29
DICIEMBRE	2,547.29	2,547.33
TOTAL	30,567.48	30,567.52

Que con respecto a los S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles), por conceptos legales y moratorios, mas costos y gastos, ésta Oficina General emite opinión de NO DISPONIBILIDAD para cumplir con dicho pago.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá en Sesión Ordinaria del 14 de junio del 2024, acordó por unanimidad: **AUTORIZAR al Abg. Henry Fernando Montero Vásquez, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipal Provincial de Contumazá, para que, en defensa de los intereses, derechos, poderes especiales en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Contumazá, asista a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL con la finalidad de culminar el Proceso Conciliatorio, asignado con Expediente N° 094-2024, iniciado en el Centro de Conciliación "LA VERDAD", que se realizará en Av. La Paz N° 299-Br. La Florida (referencia entre Jr. Sucre y Av. La Paz) de la ciudad de Cajamarca, reprogramada para el día 14 de junio de 2024;**

Estando a la necesidad que el Procurador Público Municipal, tenga las facultades de representación necesarias para ejercer su cargo de la manera más adecuada posible conforme a esta legislación, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; precisándose que la autorización comprende el deber del funcionario a informar al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud a la facultad conferida;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que, en defensa de los intereses, derechos, poderes especiales en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Contumazá, asista a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** con la finalidad de culminar el Proceso Conciliatorio, asignado con Expediente N° 094-2024, *iniciado en el*



finalidad de culminar el Proceso Conciliatorio, asignado con Expediente N° 094-2024, iniciado en el Centro de Conciliación "LA VERDAD", que se realizará en Av. La Paz N° 299-Br. La Florida (referencia entre Jr. Sucre y Av. La Paz) de la ciudad de Cajamarca, reprogramada para el día 14 de junio de 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, Procurador Público Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización de facultades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión realice la notificación de la presente resolución a los Órganos y Unidades Funcionales respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Edwin León León
ALCALDE